

4077

RESOLUCION No. 89-2-2-1-

00266

DR. CARLOS ESTARELLAS MERINO

INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

En ejercicio de las atribuciones conferidas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución No. ADM-88471 del 27 de noviembre de 1988;

C O N S I D E R A N D O :

QUE el 14 de noviembre de 1988 se ha otorgado ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Eduardo Alberto Falquez Ayala, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA MECHEA S. A.;

QUE la doctora Mercedes Alvarez de Hernández, en su calidad de Director-Gerente de la compañía, con el patrocinio de la abogada Martha Manzur Castañeda, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado cuatro copias certificadas de la misma;

QUE el Departamento de Inspección y Control ha presentado el informe favorable No. 88-2010-IL de 8 de diciembre de 1988;

QUE el Departamento Jurídico mediante oficio No. SC-DJ-RL-89-025 del 16 de enero de 1989, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR; a) el aumento de capital de la Compañía INDUSTRIAL INMOBILIARIA MECHEA S. A. por QUINIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES dividido en quinientas cincuenta participaciones de un mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

000011

Foja 2 de 2
Resolución No. 89-2-2-1-
Compañía: INDUSTRIAL INMOBILIARIA MECHESA C. LTDA.

principal de la compañía. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Séptimo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Salinas: a) inscriba, en el Registro Mercantil a su cargo, la referida escritura pública, junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el artículo 33 del Código de Comercio.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Notario del cantón Salinas, a cuyo cargo se encuentra el protocolo que perteneció al abogado Francisco Upano Talbot Vélez, anote al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de septiembre de 1974 por la cual se constituyó la compañía en referencia, que ha procedido a aumentar su capital y reformar sus estatutos, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a 30 ENF. 1989

Dr. Carlos Estarellas Merino
INTENDENTE DE COMPAÑIAS

INSTRUMENTO DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Exp. No. 23670-74

CERTIFICADO :- que de conformidad a la Resolución que antecede dictada por el Intendente de Compañías, se la inscribe con el N° 50 del Registro Mercantil y anotado bajo el N° 430 del Repertorio.- Salinas, a los cuatro días del mes de Abril de mil novecientos ochenta y nueve.

Abg. Luis Cayman Gattorno
Registrador de la Propiedad